

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de julio).

#### Gobierno civil de la provincia de Santander

##### SECCIÓN DE MINAS

Número 13.931

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de  
Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramón Herrera y Herrera, veci-  
no de Santander, ha presentado el 7 del actual una solici-  
tud de concesión de cuarenta pertenencias con el nombre  
de «Cuca», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo  
del sitio llamado Montehano, término del Ayuntamiento  
de Escalante.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta  
más al Norte de la tapia que rodea la residencia de los  
padres Capuchinos y se medirán al S. 100 metros fiján-  
dose la 1.ª estaca; de ésta al O. 500 metros, la 2.ª; al N. 400  
la 3.ª; al O. 200, la 4.ª; al S. 400, la 5.ª; al O. 100 me-  
tros, la 6.ª; al N. 700, la 7.ª; al E. 1.000 la 8.ª; al S. 100,  
la 9.ª; al O. 400, la 10.ª; al S. 500, la 11.ª; y al E. 200  
metros al punto de partida, quedando cerrado el períme-  
tro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace  
la presente publicación para que aquellos que se conside-  
ren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el  
improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación  
vigente.

Santander 27 de mayo de 1913.—El ingeniero jefe,  
Arsenio Odriozola. 272-1280

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Be-  
llas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el ar-  
tículo 7.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1901, se  
llevará a cabo la estadística de las capitales de provincia  
de España con arreglo a las órdenes e instrucciones de la  
Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Esta Dirección podrá hacer extensiva la anterior dispo-  
sición a otros Ayuntamientos.

Art. 2.º La citada estadística abrazará desde luego las  
especiales que se enumeran a continuación:

- 1.º Estadística del movimiento de población.
- 2.º Idem de suicidio.
- 3.º Idem meteorológica.
- 4.º Idem de consumo o bromatología.
- 5.º Idem de la Higiene.
- 6.º Estadística de las Casas de Socorro.
- 7.º Idem de la Instrucción primaria.
- 8.º Idem del movimiento económico.
- 9.º Idem de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros.
- 10.º Idem de los accidentes en general.
- 11.º Idem de los accidentes del trabajo.
- 12.ª Idem de los incendios.
- 13.º Idem de la Policía.
- 14.º Idem del movimiento carcelario y del servicio an-  
tropométrico.

A las anteriores estadísticas podrán adicionarse otros  
datos y estudios de igual interés local y general.

Art. 3.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo  
5.º del citado Real decreto, la mencionada Dirección recla-  
mará de los Gobiernos Civiles, Ayuntamientos, Rectores  
de las Universidades e Institutos generales y Técnicos y  
demás Autoridades y oficinas dependientes del Estado, de  
las provincias o de los Municipios, y estas facilitarán a las  
Secciones provinciales de Estadística todos los datos, in-  
formes y documentos que deben aportarse para formar la  
Estadística de las capitales de España.

Art. 4.º Los Jefes provinciales de Estadística reunirán  
después de someterlos a un detenido examen y formular  
los reparos que procedan, todos los cuadros o estados  
que deberán remitirles los distintos Centros, y harán las  
elaboraciones estadísticas que el desarrollo de algunos in-  
terrogatorios exija con los datos acopiados, formando de  
este modo un cuaderno que se llamará *Boletín de la Esta-  
dística Municipal* y que irá autorizado con su firma.

Art. 5.º Será obligación de los Alcaldes de las capitales publicar todos los meses y distribuir gratuitamente a todos los centros, Corporaciones y entidades de carácter oficial el citado *Boletín*, acuyo efecto se consignará en los presupuestos anuales del Municipio la cantidad que se juzgue necesaria para atender a este servicio.

Si en la actualidad y por falta de recursos hasta el año próximo los Municipios no pudieran publicar la citada Estadística, se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 6.º Es facultad del expresado Centro directivo ampliar gradualmente o restringir las referidas estadísticas en razón de la importancia de las capitales y de los medios y recursos de que dispongan para formarlas.

Art. 7.º Corresponden a la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico llevar a cabo todos los trabajos de organización que se juzguen necesarios para que se plantee y cumplimente en todas las capitales de España tan importante servicio de Estadística, que deberá inaugurarse con la publicación de los datos correspondientes al mes de Septiembre del año actual:

Dado en San Ildefonso a veintinueve de Junio de mil novecientos trece.—*Alfonso*.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Jiménez*.

## Comisión provincial de Santander

### BENEFICENCIA.—SUBASTA

Acordado por esta Corporación nueva subasta para el suministro de la carne necesaria a los establecimientos provinciales Hospital de San Rafael, Casa de Caridad e Inclusa, durante el segundo semestre del año actual, la misma ha señalado el día 2 de agosto próximo y su hora de las diez de la mañana para la celebración del acto en el salón de sesiones de la Corporación.

La subasta se celebrará por medio de proposiciones libres, en sobres cerrados, en papel del sello undécimo, en las que se expresará en letra, con claridad, sin enmiendas ni raspaduras, el peso de unidad y precio del artículo con arreglo a lo determinado en el pliego de condiciones que sirve de base para la contratación de este servicio y que se halla de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarle, en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina; no admitiéndose ninguna proposición con fracción menor de un céntimo de peseta en cada kilo.

Los licitadores acompañarán a las proposiciones, además de la cédula personal, el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 250 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás que se originen serán de cuenta de los adjudicatarios.

Santander 28 junio de 1913.—El Vicepresidente, *Bernabé Toca*.—P. A. de la C. P., el Secretario, *Antonio Posadilla*. 290-1554

## Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

### CIRCULAR

Por Real orden de 27 de junio último, comunicada a esta Delegación de Hacienda por la Dirección general del Tesoro público, se ha dispuesto que el plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales del presente año se prorrogue por un mes en los pueblos a quienes no afecta la Ley de 3 de agosto de 1907 sobre la desgravación de los vinos. Por lo tanto, habiendo empezado aquél en 1.º de abril último, en virtud de lo prevenido en la Real or-

den de 14 de marzo anterior, la prórroga que se concede terminará el 31 del actual.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos recaudadores del impuesto a los efectos oportunos.

Santander 4 de julio de 1913.—El Delegado de Hacienda, *A. Chápuli Navarro*. 290-1557

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDBR

En el expediente de expropiación de terrenos para la explotación de las minas «Venus» y «San Telmo», de la Real Compañía Asturiana, figuran comprendidas dos fincas a nombre de los herederos de don Timoteo de la Riva, y como quiera que al firmar la hoja de aprecio lo hace tan solo don Bartolomé de la Riva como uno de los siete herederos, e ignorándose los nombres y vecindad de los restantes, se les notifica por el presente edicto, interesándose se lo participen a esta Jefatura de Minas dentro del plazo de ocho días que determina el artículo 20 de la Ley y de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de expropiación forzosa vigente. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los herederos del citado don Timoteo de la Riva y a los efectos legales consiguientes.

Santander 3 de julio de 1913.—El ingeniero jefe, *Arseño Odriozola*. 290-1555

## Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander

Relación de los mozos del reemplazo actual y número que obtuvieron en el sorteo, declarados prófugos por esta Comisión Mixta de Reclutamiento, en sesión del día 16 del corriente.

### Ayuntamiento del Astillero

3. Francisco Rivas Astigarraga.
  11. Julián Santiago Campo Valle, en América.
  14. Félix Fernández Nencia, en idem.
  15. Esteban Quintín Barrenede Ruiz, en ignorado paradero.
  20. Bernardino Martínez Quevedo, en idem.
  23. Rafael González Abascal, en idem.
  28. Alejandro Hoz Alonso, en la Isla de Cuba.
  31. Vicente Velasco Heras, en ignorado paradero.
  32. José Angel Santisteban Ossó, en Puerto Rico.
  34. Julio García García, en ignorado paradero.
  47. Prudencio Pérez Liaño, en idem.
  49. Galo Sáez García, en idem.
- Santander 28 de junio de 1913. 288-1538

### Ayuntamiento de Ampuero

5. Daniel González Rivas, en la R. Argentina.
  9. Manuel Martínez Fernández, en México.
  20. Emilio Trueba García, en la Isla de Cuba.
  21. Mariano Ezquerria Peña, en México.
  22. Antonio Ortiz Portilla, en idem.
  23. Ricardo García Ruiz, en idem.
  26. Ramón Iturralde Rascon, en la Isla de Cuba.
  27. Vicente Díez Ortiz, en México.
- Santander 18 de junio de 1913. 288-1537

# Comisión provincial de Santander

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de mayo último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total		
262	10	8	272	257	529	4	2	1	2	1	3	270	256	526

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 9 de junio de 1913.—El Vicepresidente, Bernabé Toca.—El Secretario, Antonio Posadilla.

278-1381

## BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de mayo último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO					
	Varones	Hembras	Curación		TOTAL GENERAL DE BAJAS					
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total		
89	82	»	»	3	»	3	»	86	82	168

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 9 de junio de 1913.—El Vicepresidente, Bernabé Toca.—El Secretario, Antonio Posadilla.

278-1383

# Gobierno civil de la provincia de Santander

## INSTALACIONES ELECTRICAS.-EXPROPIACIONES

Rectificada por el señor Alcalde de Soba la relación nominal de los propietarios de los terrenos y arbolado en monte comunal, a los que ha de ser impuesta la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para la construcción de la línea aérea de conducción de energía entre la Central de Regules, en el Valle de Soba, de esta provincia, y la fábrica de «La Papelera Española», en Aranguren (Vizcaya), cuya autorización le fué otorgada por Real orden de 10 de octubre de 1912 a la Sociedad anónima «Fuerzas Motrices del Gándara», de orden del señor Gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento dictado para la ejecución de la referida Ley.

N.º DE ORDEN	CLASE DE LA FINCA	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	SITIO DONDE RADICAN LAS FINCAS	TÉRMINO A QUE PERTENECE	NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD
1	Prado	Sociedad Fuerzas Motrices del Gándara.	Valmaseda.	Baolarena	Regules	El propietario.	Valmaseda
2	Idem	Don Victoriano Gutiérrez Calleja.	Regules	La Tejera.	Idem	Doña Juana Salvatierra.	Regules
3	Monte y sierra.	Pueblo de Regules (común).	Idem	La Rozada.	Idem		
4	Idem	Pueblo de la Revilla (común).	La Revilla.	Peredilla.	La Revilla.		
5	Prado	Doña Adela Martínez.	Idem	La Cuesta.	Idem	El propietario.	La Revilla
6	M. y arbolado.	La misma.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
7	Tierra labor.	Doña Teresa López.	Idem	Pozo.	Idem	Idem	Idem
8	Prado	La misma.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
9	Huerta.	Herederos de Ignacio Marañón.	Regules	Idem	Idem	Don Adolfo Ostolaza.	Idem
10	Tierra labor.	Doña Adela Martínez.	La Revilla.	Idem	Idem	El propietario.	Idem
11	Idem	Don Manuel Torre.	Idem	Majuelo.	Idem	Idem	Idem
12	Prado	Doña Teresa López.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
13	Tierra labor.	Don Manuel Torre.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
14	Idem	Doña Adela Martínez.	Idem	Las Viñas.	Idem	Idem	Idem
15	Prado	Herederos de Francisca Gómez.	Regules	Idem	Idem	Don Adolfo Ostolaza.	Idem
16	Prado y monte.	Id de Fulgencio Gutiérrez.	La Revilla.	Cayuela.	Idem	Los propietarios.	Idem
17	Idem	Doña Adela Martínez.	Idem	Cubilla.	Idem	Don Víctor García.	Idem
18	Prado	Herederos de Melchor Torre.	Revilla y Rozas	La Peña.	Idem	Manuel Ruiz.	Idem



## Ayuntamiento de Villaescusa

Don Luis Calvo y Polo, Secretario del Ayuntamiento de Villaescusa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año es como sigue:

DIA 5 DE ABRIL.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del primer trimestre.

Quedar enterada la Corporación de la resolución del señor Gobernador confirmando el acuerdo del Ayuntamiento en el recurso interpuesto por don Federico Campo, obligándole a derruir una choza construída en la sierra comunal de Villaescusa.

Quedar también enterada de las comunicaciones laudatorias de los señores Jefes de la Caja de Recluta y Gobernador civil en asuntos de quintas.

Aprobar el contrato celebrado entre la Junta Administrativa de Obregón y don Pedro García Medina, en representación de «Orconera Irón Ore Company Limited», en cuyo documento se obliga esta Compañía a entregar la suma de 8.000 pesetas con destino a la construcción de una escuela en dicho pueblo de Obregón, a cambio del derecho que se la otorga para destruir y variar algunos caminos vecinales.

Pasar a informe de la Junta Administrativa de Liaño el escrito de don Pedro García Medina, apoderado de «Orconera Irón Ore Company Limited», solicitando autorización para suprimir el camino antiguo que cruza la marisma de Liaño, a cambio de construcción de un paso peonil sobre el malecón Sur, al lado de la ría de Parbayón, y la entrega a este Ayuntamiento de dos mil pesetas para ayuda de los gastos que ocasione la construcción de un edificio Escuela para el pueblo de Liaño.

DIA 10.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados del estado de la cuenta de caja y balance de las operaciones verificadas en el primer trimestre del año actual.

Conceder como prórroga hasta el fin de abril para practicar el arreglo de las prestaciones personales.

DIA 17.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el informe de la Junta Administrativa de Liaño emitido en el escrito del apoderado de «Orconera Irón Ore Company Limited», accediendo a la pretensión solicitada en la instancia de la que se dió cuenta en la sesión penúltima.

Ver con agrado la carta del señor Director gerente de «Orconera Iron Ore Company Limited», dando cuenta de su propósito y deseo de contribuir anualmente con 750 pesetas para ayuda de la dotación del maestro de la proyectada nueva escuela de Obregón, mientras dure la explotación de sus minas en los términos municipales de Villaescusa y Penagos.

DIA 24.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar una factura de don David Ruiz, de 50,15 pesetas.

Quedar enterados de la manifestación del señor Presidente de haberse firmado el 23 del actual la escritura de servicios con el veterinario don Jenaro Maté, autorizada por el Notario de Camargo don José Esteban Rodríguez.

DIA 8 DE MAYO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar vecino de este Ayuntamiento a don Severiano Ruiz Cagigas.

Quedar enterados de la resolución del señor Gobernador en el recurso de la Junta Administrativa de Liaño, en que se anula el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento

en 21 de diciembre último sobre reparto de terrenos comunales en dicho pueblo, anulándose también el reparto verificado por la expresada Junta.

DIA 31.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados del oficio del señor Gobernador obligando a este Ayuntamiento a proporcionar un local en condiciones para instalar la escuela y habitación para la maestra en el pueblo de Obregón, facultando al señor Alcalde-presidente para que practique las gestiones necesarias para cumplir dicha orden.

Quedar enterados del fallo adoptado por la Excma. Comisión Mixta respecto a la exención del mozo José Galbán Liaño.

Autorizar a la presidencia para la práctica del arreglo de los desperfectos que existen en la Casa Consistorial, Escuelas y Matadero.

DIA 21 DE JUNIO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de los fallos dados por la Comisión Mixta en los expedientes de excepción de los mozos José Manuel Olazaguirre, Feliciano López Liaño y Timoteo Merino Blanco.

Quedar así mismo enterados de la comunicación del señor Ingeniero de Montes anulando las subastas de robles enfermos, celebradas el día tres de enero último, por no haber cumplido el rematante las condiciones facultativas y económicas, y anunciándose nuevamente dichas subastas para el día 18 del mes próximo de julio.

Quedar también enterados de la resolución dictada por el señor Gobernador civil en el recurso entablado por don Mateo Rodríguez, contra acuerdo de la Junta municipal de este Ayuntamiento nombrando veterinario municipal a don Jenaro Maté, en cuya resolución se confirma el acuerdo que adoptó la Junta municipal.

Ordenar a los Presidentes de las Juntas Administrativas el cumplimiento del artículo 96 de las ordenanzas municipales, que previene la limpieza de la maleza que obstruye las sendas y caminos vecinales.

### JUNTA MUNICIPAL

DIA 3 DE ABRIL.—Nombrar veterinario municipal, de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 22 de marzo de 1906, a don Jenaro Maté y Diez.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente certificación, que, visada por señor Alcalde, firmo en Villaescusa 1.º de julio de 1913.—Luis Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, *Serafín Santa María*.

290-1563

## Ayuntamiento de Ruiloba

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el segundo trimestre de 1913 y que ha sido aprobado, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

DIA 9 DE ABRIL.—Dada lectura de la anterior sesión, fué aprobada.

Enseguida, y después de ligera discusión, se acordó por unanimidad redactar las condiciones a que deberá ajustarse el escrito que está acordado dirigir al señor Director general de Agricultura por los Ayuntamientos, mancomunados, en los aprovechamientos del monte de «Corona», sobre la forma en que convendría verificar los mismos en el decenio corriente.

DIA 20.—Dió principio por la lectura del acta de la sesión anterior, ratificándose los acuerdos en ella to-

mados, y enseguida se procedió a despachar los asuntos pendientes para esta sesión, comenzando por lectura del *BOLETÍN OFICIAL*, que publica la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda de recargos municipales y obligaciones de primera enseñanza, fijando los saldos en pro o en contra que de la misma resultan, quedando enterado el Ayuntamiento.

Se acuerdan algunos pagos por gastos de quintas y de corrección municipal; dándose cuenta también de haberse recibido las cédulas personales para este año, acordando que las distribuya don José Gómez por el premio de cobranza que abona la Hacienda.

DIA 27.—Se dió principio por lectura y aprobación del acta de la anterior.

Conforme a lo que dispone el *BOLETÍN OFICIAL* del día 21 del corriente, se acuerda que por la Junta pericial y Secretario se proceda a la formación de los apéndices a los amillaramientos de rústica y urbana base de los repartimientos de 1914, tramitándose reglamentariamente.

Se da cuenta de que la subasta de una parcela en Concha ha llegado a once pesetas cincuenta céntimos, siéndole adjudicado a don Faustino Sordo, como mejor postor, y que expresada cantidad ingrese en arcas municipales, siendo aprobado.

DIA 4 DE MAYO.—Dióse principio por lectura y aprobación del acta de la anterior.

También se dió lectura de varias resoluciones de la excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento declarando prófugo a varios mozos del reemplazo actual y de revisiones; reclamando algunos antecedentes para fallar expedientes de quintas que están pendientes y que se revise la excepción de Salvador Uña Fernández, del reemplazo de 1910, que es declarado soldado.

DIA 11.—Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, examinando los *Boletines Oficiales* recibidos en la semana, que nada de particular contienen.

Se acuerda quedar enterados y dar las gracias por el ofrecimiento de sus cargos a los señores que han sido designados para el de presidente de la Diputación y vicepresidente de la Comisión provincial. Se acuerdan algunos pagos por premio de extinción de animales dañinos.

También se dió cuenta de una instancia de don Daniel Ruiz, pidiendo un poco terreno parcelario para mejorar la configuración del cerramiento de una finca; se acuerda que pase la misma a la Comisión respectiva para que dé su informe.

DIA 18.—Se acuerda proceder al repartimiento del déficit que resulte en el presupuesto del año actual, estableciendo las bases del mismo dentro del artículo 138 de la Ley municipal, nombrándose a la vez sindicos repartidores.

DIA 1.º DE JUNIO.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se ratificaron los acuerdos en ella tomados, procediéndose enseguida a la lectura y discusión del reparto vecinal formado por secciones y con arreglo a la clasificación verificada por los síndicos, viéndose que estaba ajustado a las bases 4.ª y 6.ª del artículo 138 de la ley municipal. Creyendo que en la formación del reparto se han guardado todas las disposiciones legales, proponen a la Junta municipal su aprobación, y ésta, por unanimidad, así lo acordó, y que se entregue dicho documento al Ayuntamiento para que se exponga al público por término de quince días.

DIA 2.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se examinaron los *Boletines Oficiales* recibidos en la última semana.

Se acuerda remesar fondos al apoderado en Santander para que pague las obligaciones de consumos, contingente y arbitrio provincial del segundo trimestre de este año.

Se acuerda aprobar y exponer al público por quince

días el reparto girado para hacer efectivo el déficit del presupuesto, y que se anuncie su exposición.

Se dió cuenta de algunos fallos de la Comisión mixta de Reclutamiento y de una instancia de don Francisco Quedo pidiendo deslinde de sus fincas de Fonfria, acordando que pase la misma a la Comisión respectiva.

También se acordaron algunos pagos por extinción de animales dañinos.

DIA 15.—Se dió principio por la lectura y aprobación del acta de la anterior, examinándose en primer lugar los *Boletines Oficiales*, leyéndose el Real Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes sobre la constitución, deberes y funcionamiento de las Juntas provinciales y locales de primera enseñanza.

Se presentaron y fueron aprobados los apéndices de rústica y urbana para el año de 1914, acordando que se expongan al público.

También se presentaron, censuradas favorablemente por el Síndico y documentadas, las cuentas de fondos municipales del año de 1912; fueron aprobadas por unanimidad, acordándose que se expongan al público por quince días y que se tramiten con arreglo a lo que dispone la Ley municipal.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el repartimiento vecinal, se acuerda que desde primero de julio próximo se ponga al cobro la cuota del primer semestre, encargando de la recaudación a don José Gómez.

Se acuerdan algunos pequeños pagos, y que se obligue al vecindario a cerrar las portillas de las mieses, bajo multa de dos pesetas.

DIA 22.—Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, viéndose los *Boletines Oficiales* y la Circular del Gobierno civil, que publica el del día 20, reiterando el exacto cumplimiento de la Ley de descanso dominical, principalmente en lo que se refiere al comercio y minas, encomendando al señor Alcalde el velar por el cumplimiento de la misma.

Se dió cuenta de que la Comisión mixta de Reclutamiento ha levantado la nota de prófugo á Agustín Secundino Bueno Iglesias.

Se aprueba también el extracto de las actas de las sesiones que se han celebrado por el Ayuntamiento y Junta municipal en el segundo trimestre de este año.

Ruiloba 30 Junio de 1913.—El Alcalde, *R. de la Campa*.—El Secretario, *Lucas Hidalgo*. 289-1545.

## Hospital militar de Santoña

### ADMINISTRACIÓN

El Administrador del Hospital militar de esta plaza

Hace saber: Que el día 26 del actual, a las once de la mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarios para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de agosto de 1913 bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve a doce de su mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 1.º de julio de 1913.—*Fernando Carbó*.

290-1559

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ramón Polanco y Polanco, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Santander,

Hago saber: Que el procurador don Celestino Fernández Uslé, en representación del Ayuntamiento del valle de Soba, ha promovido recurso contencioso-administrativo contra una resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 12 de mayo de 1913, por la que se acuerda la concesión a la sociedad Motrices del Gándara de seis litros de agua por segundo del Regato de Rasio, seis litros del de las Puntias, diez de Corcos, seis del de Asedio, catorce del de Rulante y seis del de Ricseco, y se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Santander a 2 de julio de 1913.—*Ramón Polanco.*—P. S. M., *José A. Carro.*

Don Jacinto Alvarez de Miranda, Juez municipal de este distrito de Camaleño.

Por el presente hago saber: Que a las diez de la mañana del día veinticuatro de julio próximo tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una tierra en La Cortina de Sabariego, término de Cosgaya, de quince áreas próximamente, que linda: al Este, Ildefonso Diez; Sur, herederos de Cristino Marcos y Fermín Pariente; Norte, madre de agua, y Oeste, Fermín Pariente; tasada en cuatrocientas pesetas.

La finca descrita fué embargada a don Carlos Diez Lera, vecino de Cosgaya, para satisfacer a don Marcos Alonso Lama y don Leandro Prollezo, individuos de la Junta administradora de la Sociedad de ganados del pueblo de Cosgaya, la cantidad de ciento ochenta y ocho pesetas y costas, y se saca a pública subasta a petición de la parte ejecutante, sin suplir la falta de títulos de propiedad, por el precio en que se halla tasada, advirtiendo a los licitadores que deberán consignar previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Camaleño a 30 de junio de 1913.—El juez, *Jacinto A. de Miranda.*—P. S. M., *Bernardo García Enterría.* 290-1566.

Leopoldo Federico Villasante Gutiérrez, hijo de José y Ademiria, natural de Cicero, de diez y nueve años, soltero, labrador, domiciliado últimamente en dicho pueblo de Cicero (Santoña,) comparecerá ante el Juzgado de Ramales en término de diez días, a fin de ingresar en la prisión preventiva del partido, a extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa por hurto; apercibido de que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Ramales 4 de julio de 1913.—El Juez, *Celestino Valledor.* 290-1567.

Los parientes más próximos en grado civil, cuyo domicilio se ignora, del interfecto, comparecerán en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del Oeste de Santander para ofrecerles, como se hace por la presente, las acciones del procedimiento en causa instruida por muerte, por atropello de un tranvía, de Luis Cantera Riva, el 28 de abril último, en la Cuesta de Santa Lucía, de Peña Castillo. 290-1558,

En juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal por sustracción, lesiones, juegos prohibidos y daños causados a Justo Fernández Requejo, relojero, ambulante, por Marciano Rodríguez Moral, también ambulante, jornalero, de veinte años de edad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Encabezamiento.*—Sentencia.—En el Astillero, a veinticinco de junio de mil novecientos trece, ante el Tribunal compuesto de los señores don Adelfo Nieto Alcalde, Juez Presidente y los Adjuntos de turno don Bruno Benito y don Angel Díaz de la Hoz, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre sustracción, lesiones, juegos prohibidos y daños.

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Mariano Rodríguez Moral a la pena de cinco días de arresto por las lesiones causadas, cinco días también por la sustracción de un reloj valorado en tres pesetas, doce pesetas de indemnización al perjudicado Justo Fernández Requejo por daños causados en su mercancía y las costas de este juicio.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, que se notificará a las partes y al señor Fiscal, lo mandamos y firmamos.—Adelfo Nieto.—Bruno Benito.—Angel Díaz.

La sentencia de referencia fué publicada en el mismo día estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó; de que certifico.—Valmaña.

Y a los efectos de notificación de la misma a ofendido y denunciado para que hagan uso del derecho que les asista dentro del plazo marcado, expido la presente notificación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Astillero veintiocho de junio de mil novecientos trece.—El Secretario, *Benedicto Valmaña Crespo.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Aduana de Santander

El día 14 del mes actual, a las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan a continuación.

#### LOTE ÚNICO

Un marco para retrato y una fotografía, tasado en una peseta.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 5 de julio de 1913, —El Administrador, *Luis Monge.*

### Aduana de Santander

El día 14 del mes actual, a las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan a continuación:

#### LOTE ÚNICO

Cien kilogramos piezas sueltas de maquinaria de hierro, tasados en 25 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 5 de julio de 1913.—El Administrador, *Luis Monge.* 290-1564